



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 005 -2016-INDECOPI/GEG

Lima, 26 de febrero de 2016

### VISTOS:

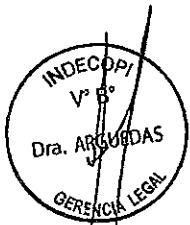
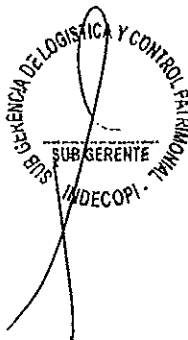
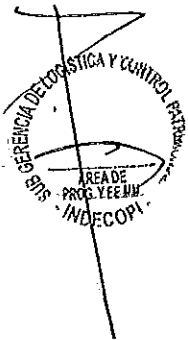
La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2016-Indecopi/GEG, del 22 de enero de 2016, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2016; el Memorándum nro. 661-2015/GTI, del 21 de diciembre de 2015, actualizado el 13 de enero de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Tecnologías de la Información (en adelante, área técnica), en coordinación con el Gerente de Oficinas Regionales (en adelante, área usuaria), mediante el Memorándum nro. 661-2015/GTI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado nro. 001-2016/SGL-PYEM del 18 de enero de 2016, para la contratación del servicio de transmisión de datos para las Oficinas Regionales del Indecopi (Ayacucho, Madre de Dios, La Merced, Ucayali, Moquegua, Huánuco, Tumbes, Pasco, Amazonas, Huancavelica y Apurímac), en la que se determinó como valor estimado la suma de S/ 1 620 358,08 (un millón seiscientos veinte mil trescientos cincuenta y ocho con 08/100 soles), para ser ejecutados en el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2016-Indecopi/GEG, se aprobó el plan anual de contrataciones para el ejercicio fiscal 2016, en adelante PAC 2016, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF, programándose en el numeral 01, el procedimiento de selección señalado previamente, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 0000000120 por S/ 337 574,60 (trescientos treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro con 60/100 soles) y la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 001-2017/Indecopi-GPG por el monto total de S/ 1 282 783,48 (un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres con 48/100 soles) para los años 2017 y 2018, debidamente suscrita por la Gerente de Administración y Finanzas, según lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva nro. 005-2010-EF/76.01, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante el Memorándum nro. 018-2016/GPG-App, del 22 de enero de 2016;

Que, el artículo 21° del Reglamento establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar los documentos que respaldan las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; asimismo, dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la



Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800  
e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

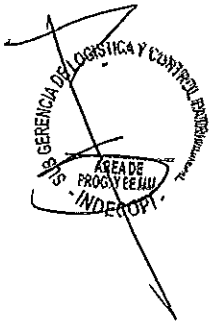


PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

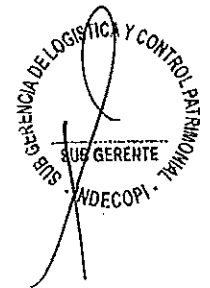
INDECOPI

materia, cuando corresponda; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; y otros documentos necesarios conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para el concurso público la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir el concurso público;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi nro. 008-2016-INDECOPI/COD, del 21 de enero de 2016, que delegó en el cargo del Gerente General la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, para los concursos públicos, así como en aquellos procedimientos de selección que deriven de la declaratoria de desierto de estos;

**SE RESUELVE:**

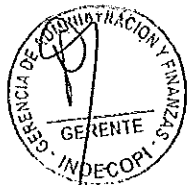


**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente de contratación del concurso público para la contratación del servicio de transmisión de datos para las Oficinas Regionales del Indecopi (Ayacucho, Madre de Dios, La Merced, Ucayali, Moquegua, Huánuco, Tumbes, Pasco, Amazonas, Huancavelica y Apurímac), en el cual se establece como valor estimado la suma de S/ 1 620 358,08 (un millón seiscientos veinte mil trescientos cincuenta y ocho con 08/100 soles).



**ARTÍCULO 2°.-** Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Juan De la Cruz Toledo  
Gerente General





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

## ANEXO 01

### “Concurso Público para la contratación del servicio de transmisión de datos para las Oficinas Regionales del Indecopi (Ayacucho, Madre de Dios, La Merced, Ucayali, Moquegua, Huánuco, Tumbes, Pasco, Amazonas, Huancavelica y Apurímac)”

#### Titulares:

1. Mike Steve Jacinto Inca, de la Gerencia de Oficinas Regionales, quien actuará como Presidente.
2. Edwin Walter Paredes Salazar, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Carmen Giovanna Rossi Chacón, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

#### Suplentes:

1. Gustavo Adolfo Negrete Venegas, de la Gerencia de Oficinas Regionales, quien actuará como suplente del Presidente.
2. Claudel Helder Domínguez Fernández, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Roxana Chambi Huacantara, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

